



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

6857 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 282/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por doña Raquel Hernández García, contra la Orden de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución definitiva de 5 de marzo de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (Código AGS45C-0), por la que se aprueba y publica la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria. 28738

6858 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 364/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de 26 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos. 28739

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6859 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna. 28740

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6860 Orden de 9 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 28775

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6861 Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias. 28778

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 6862 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Jumilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Jumilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 28783
- 6863 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Entidad Local de San Javier para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Javier así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 28792

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 6864 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de Glorieta en la intersección de la carretera RM-D16 con Camino Local en P.K. 1,900". 28801

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 6865 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada CSF "La Pinilla" de 49,98 MW para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica, situada en los parajes de Las Coronadas y El Negre, dentro de los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo, con n.º de expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428, a instancia de Photosolar Medina 3, S.L. 28802
- 6866 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada a Energyworks Cartagena, S.L., en el expediente AAI20060906, para su adecuación a lo establecido en la disposición transitoria única, punto 3, del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. 28803

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

- 6867 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita. 28804

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 6868 Seguridad Social 768/2016. 28830

De lo Social número Tres de Murcia

- 6869 Procedimiento ordinario 403/2017. 28832

De lo Social número Siete de Murcia

- 6870 Autos 821/2017. 28838

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

6871 Familia, guarda y custodia 1.025/2016. 28839

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia**

6872 Procedimiento ordinario 805/2012. 28841

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

6873 Adopción 1.989/2016. 28843

De lo Social número Uno de Alicante

6874 Despido/ceses en general 334/2018. 28844

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6875 Procedimiento ordinario 448/2018. 28845

De lo Social número Once de Málaga

6876 Derechos fundamentales 432/2018. 28846

De lo Social número Diez de Valencia

6877 Despidos/ceses en general 748/2018. 28848

IV. Administración Local**Bullas**

6878 Aprobación definitiva de la modificación n.º 15 del Presupuesto mediante transferencia de crédito. 28849

Ceutí

6879 Aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la UA-1, Sector URSAE del Polígono Industrial Los Torraos de Ceutí. 28850

6880 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018. 28851

Cieza

6881 Convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Cieza a deportistas para el año 2018. 28855

6882 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Cieza a clubes deportivos para el año 2018. 28856

Jumilla

6883 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional año 2018. 28857

Molina de Segura

6884 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles. 28858

Mula

6885 Exposición del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al quinto bimestre de 2018. 28859

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

6886 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 28860

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum n.º 3", Jumilla**

6887 Convocatoria a todos los socios. 28861

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

6857 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 282/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por doña Raquel Hernández García, contra la Orden de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquélla contra la Resolución definitiva de 5 de marzo de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (Código AGS45C-0), por la que se aprueba y publica la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

Ante el juzgado número 3 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia D.^a Raquel Hernández García ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 282/2018 contra la Orden de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que desestima el recurso de alzada interpuesto por aquella contra la Resolución Definitiva de 5 de marzo de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código AGS45C-0), por la que se aprueba y publica la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 5 de noviembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

6858 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 364/2018, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de 26 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

Ante el juzgado número Tres de lo Contencioso-Administrativo de Murcia don Emilio Balsalobre Arnaldos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 364/2018 contra la Orden de 26 de junio de 2018 de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6859 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM nº 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en la opción a la que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista/ opción Fisioterapia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud,

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio)

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y en de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017

Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y el sindicato SATSE sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias conjuntas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo Público (PEEP) (BORM n.º 259 de 9 de noviembre)

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM nº 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista sanitario/Fisioterapia.

1.2.- Del total de plazas, 40 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las cuales 1 se reserva para el cupo de personas con discapacidad.

1.3.- El resto, es decir, 3 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.

1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de uno y otro turno se celebrarán en la misma fecha y hora.

1.5.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1.6.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.7.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

1.8.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.9.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición.

B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Diplomado/Graduado en Fisioterapia o en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialidad en Fisioterapia, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite que padecen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, deberán disponer de los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: Cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo. En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes los interesados no pudiesen rellenar el formulario según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente base por no estar en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud. Si esta circunstancia se produjera el último día del plazo, también estarán disponibles en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud relacionadas en el apartado 2.º de esta base.

5.5.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 5.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 38,78 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 50% para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa o participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 19,39 euros.

b) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 31,02 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.ª y generado el PDF del mismo, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Vía electrónica a través del formulario de cumplimentación de instancias siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando el "Nº de Referencia" que figura en la parte superior del formulario y en su caso, el resto de datos que le sean requeridos por la citada web.

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Mediante ingreso en las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior, presentando para ello una copia del formulario.

7.- Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentarlo de forma electrónica o de modo presencial en los términos descritos en la presente base, siendo ambas vías igualmente válidas siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en la base 6.1.

7.2.- Presentación de la solicitud de forma electrónica.

7.2.1.- Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

7.2.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se

podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.3.- Cuando la solicitud se presente de forma electrónica, el cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.4.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento nº 2.292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica en el apartado "Dónde y cómo tramitar"/"Presentación de solicitud en línea".

7.2.5.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.3.- Presentación de la solicitud de forma presencial.

7.3.1.- En el supuesto de que se opte por esta vía, se deberán imprimir tres ejemplares del formulario previsto en la base específica 5.1 (uno para el interesado, otro para la entidad bancaria y otro para la Administración) y presentar una copia firmada, así como el recibo del pago de la tasa (salvo supuestos de exención del pago), en alguno de los siguientes lugares:

a) En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

b) En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud a las que se ha hecho referencia en la base específica 5.2.

c) En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.2.- Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación.

7.4.- La presentación de la solicitud implica la autorización a la Administración Pública regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones:

www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de octubre de 2016 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre), que fue corregida por la de 20 de septiembre de 2017 (BORM n.º 222 de 25 de septiembre), así como sobre el de materias específicas que figura en el Anexo II a la presente Resolución.

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas (Anexo II).

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 60 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación.

Para la obtención de esta cifra, se seguirán las siguientes reglas:

a) Si la cifra que corresponda al 10% de los candidatos con mayor puntuación incluyese algún decimal, se redondeará al alza hasta el siguiente número entero.

b) A continuación se sumará la puntuación alcanzada por cada uno de los miembros de este colectivo.

c) Tras ello, el resultado de esta suma será dividido entre el número de participantes que se hubiese tomado como referencia en los términos previstos en el apartado a).

d) Finalmente, la cifra resultante de estas operaciones será multiplicada por 0,50, obteniéndose así el 50% de la media aritmética de la puntuación alcanzada por el 10% de los candidatos con mayor puntuación.

e) Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en el apartado d).

f) En el caso de que el número de aspirantes sea menor de 10 y mayor de 2, se sustituirá la regla de la media aritmética, por el 50% de la nota más alta.

g) En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 140 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida. Las respuestas en blanco, ni puntuarán, ni penalizarán.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- El ejercicio será valorado de 0 a 55 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar el 50% de la media aritmética de la puntuación lograda por el 10% de los candidatos que hubiesen alcanzado mayor puntuación. Para la obtención de esta cifra se seguirá la misma regla que para el turno de acceso libre.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal en el plazo de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de reclamaciones, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban las instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM nº 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva de la citada fase, para la presentación de méritos.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, sin perjuicio de que éstos, junto con la documentación aportada, deban presentar un documento que contenga el autobaremo de los citados méritos.

Dicha autobaremación se confeccionará a través de la aplicación informática que al efecto habilitará el Servicio Murciano de Salud y cuya dirección de internet será indicada en la resolución definitiva.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que para la valoración de servicios prestados en Administraciones Públicas previstas en el apartado anterior, pretendan hacer valer el derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, deberán indicar en su solicitud de aportación de méritos a la fase de concurso, dentro del plazo establecido para la presentación de ésta, el procedimiento en el que dichos méritos fueron alegados y acreditados con anterioridad ante el Servicio Murciano de Salud, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años entre la finalización de dicho procedimiento y la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 46.1 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar una copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

15.4.- En el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos.

15.5.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra dicha Resolución Provisional.

15.6.- Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la resolución que apruebe la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, que será expuesta en los lugares previstos en el apartado 4.º de esta base.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- En un plazo no superior a veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva por la que se apruebe la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes

direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

18.2.- Esta resolución, se elevará por el Tribunal al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los siguientes documentos:

- Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM nº 163 de 15 de julio).

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en un plazo no superior a tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.



22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

TURNO LIBRE

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	26 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	14 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.



Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1444 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1011 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0433 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0144 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0144 puntos

Forma de justificación	<p>Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.</p> <p>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.</p>
-------------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo (14 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 2,8 puntos - Sobresaliente: 2,1 puntos - Notable: 1,4 puntos	2,8 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. - A nivel regional: 0,35 puntos - A nivel nacional: 0,7 puntos	0,7 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado a) Por el título de Doctor 0,525 puntos. b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,525 puntos. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,875 puntos.	1,4 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B4. - Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, 0,84 puntos - Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud 0,56 puntos	0,84 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2625 puntos	0,56 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.



<p>- Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,175 puntos</p> <p>- Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,044 puntos</p>		
<p>B6. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada, realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.</p> <p>a) Se valorarán a razón de 0,056 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada. <i>(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).</i></p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p> <p>b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,028 puntos por crédito, con un máximo de 2,8 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <p>- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.</p>	<p>5,6 puntos</p>	<p>Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.</p>



<p>- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma.</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p> <p>c) Se valorarán a razón de 0,007 puntos por crédito, con un máximo de 0,7 puntos, las siguientes actividades formativas:</p> <p>-Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).</p> <p>- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>- Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a)</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>		
<p>B7. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada.</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 1,4 puntos :</p> <p>- Como profesor asociado: 0,35 puntos por curso académico</p> <p>- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,35 puntos por curso académico</p> <p>b) Docencia en formación con un máximo de 0,7 puntos:</p> <p>- Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0014 puntos por hora</p>	<p>2,8 puntos</p>	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p>

<ul style="list-style-type: none">- Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma 0,0009 puntos por hora.		
<p>B8. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7 puntos. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional: 0,07 puntos como primer firmante y 0,035 puntos como resto de firmantes- Nacional: 0,035 puntos como primer firmante y 0,0175 puntos como resto de firmantes- Autonómico: 0,0175 puntos primer firmante y 0,009 puntos resto firmantes <p>b) Publicaciones científicas con un máximo de 0,98 puntos. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada.</p> <p>1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,49 puntos Resto: 0,392 puntos- Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,3264 puntos Resto: 0,2555 puntos- Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,196 puntos Resto: 0,1531 puntos- Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,14 puntos Resto: 0,1111 puntos	2,1 puntos	<p>Forma de justificación:</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas:</p> <p>Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.</p> <p>b) Publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.- Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la



<p>2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,066 puntos- Para el resto de firmantes: 0,051 puntos <p>3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN):</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,49 puntos- Para el resto de autores: 0,392 puntos. <p>4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,098 puntos- Para el resto de firmantes: 0,0814 puntos. <p><i>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</i></p> <p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 0,98 puntos Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Investigador principal: 0,98 puntos Investigador colaborador: 0,6816 puntos- Nacional Investigador principal: 0,49 puntos Investigador colaborador: 0,392 puntos- Autonómico Investigador principal: 0,196 puntos Investigador colaborador: 0,1024 puntos		<p>siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación. <p>c) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	--

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

APARTADO	PUNTUACIÓN
A)Servicios prestados	29,25 puntos
B)Desarrollo profesional continuo	15,75 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

c) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1625 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas en la misma categoría/opción convocada o equivalente.	0,1137 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0162 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría, cuerpo u opción en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.	0,0975 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (15,75 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Expediente Académico. La puntuación que se otorgue en este apartado será el resultado de dividir por el número total de asignaturas (excluidas las relativas a idiomas, formación religiosa, formación ética, formación política y educación física), el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título académico requerido en la convocatoria el valor que a continuación se indica: - Matrícula de honor: 3,15 puntos - Sobresaliente: 2,3625 puntos - Notable: 1,575 puntos	3,15 puntos	Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

B2. Por la obtención del premio extraordinario fin de carrera en el título exigido en la convocatoria. <ul style="list-style-type: none">- A nivel regional: 0,3938 puntos- A nivel nacional: 0,7875 puntos	0,7875 puntos	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
B3. Doctorado <ul style="list-style-type: none">a) Por el título de Doctor...0,595 puntos.b) Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente, se añadirán 0,595 puntos.c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" se añadirá 0,980 puntos.	1,575 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
B.4. <ul style="list-style-type: none">- Por cada título de Licenciado o Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,945 puntos- Por cada título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...0,63 puntos	0,945 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B5. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2961 puntos <ul style="list-style-type: none">- Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,1953 puntos- Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,0504 puntos	0,63 puntos	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B6. Formación continuada. <p>Se valorarán actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.</p>	6,3 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



- a) Se valorarán a razón de 0,063 puntos por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. En este mismo apartado se valorarán las actividades reconocidas por el Servicio Murciano de Salud, y realizadas a partir del 15 de septiembre de 2007, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.
(Se consideran reconocidas por el Servicio Murciano de Salud aquellas actividades que formen parte del plan de formación de los Servicios de Salud o sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas y que versen sobre materias distintas a las siguientes: salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, o docencia).

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.

- b) Las actividades realizadas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto) en materia de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad o docencia, que no hayan sido acreditadas, se valorarán a razón de 0,0315 puntos por crédito, con un máximo de 3,15 puntos, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.
 - Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.



<p>c) Se valorarán a razón de 0,0079 puntos por crédito, con un máximo de 0,7875 puntos, las siguientes actividades formativas:</p> <p>-Las actividades de formación relacionadas con las funciones de la opción convocada que no se puedan incluir en los apartados anteriores y hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b).</p> <p>- Actividades que hayan sido declaradas de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>Asimismo se valorarán las actividades de informática, prevención de riesgos laborales e idiomas que hayan sido impartidas por las entidades previstas en el apartado b) y no sean susceptibles de estar incluidas en el apartado a)</p> <p>A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación.</p>		
<p>B7. Docencia relacionada con la categoría/opción convocada.</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 1,575 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado: 0,3938 puntos por curso académico- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,3938 puntos por curso académico <p>b) Docencia en formación con un máximo de 0,7875 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia en actividades que hayan sido reconocidas por el Servicio Murciano de Salud o acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada u otros créditos del ámbito internacional reconocidos 0,0016 puntos por hora- Docencia en actividades no acreditadas realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma... 0,0011 puntos por hora	<p>3,15 puntos</p>	<p>a) Certificado acreditativo de la Universidad</p> <p>b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento</p>

<p>B8. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones científicas con un máximo de 0,7875 puntos. Por cada comunicación, póster o ponencia relacionada con la especialidad convocada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional: 0,0788 puntos como primer firmante y 0,0394 puntos como resto de firmantes- Nacional: 0,0394 puntos como primer firmante y 0,0197 puntos como resto de firmantes- Autonómico: 0,0197 primer firmante y 0,0105 resto firmantes <p>b) Publicaciones científicas con un máximo de 1,1025 puntos. Por la publicación de trabajos científicos y de investigación relacionados con la opción convocada:</p> <p>1. Por cada artículo en revistas indexadas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI, SSCI, SJR, Latindex, Scielo, Scopus, Scimago, Pubmed, Cuiden):</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la revista se encuentra en el Q1 de su especialidad: Primer firmante: 0,5513 puntos Resto: 0,4410 puntos- Si la revista se encuentra en el Q2 de su especialidad: Primer firmante: 0,3675 puntos Resto: 0,294 puntos- Si la revista se encuentra en el Q3 su especialidad: Primer firmante: 0,2205 puntos Resto: 0,1764 puntos- Si la revista se encuentra en el Q4 de su especialidad: Primer firmante: 0,1575 puntos Resto: 0,126 puntos <p>2. Por cada artículo en revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales que tengan revisión por pares:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,0735 puntos- Para el resto de firmantes: 0,0588 puntos	2,3625 puntos	<p>Forma de justificación:</p> <p>a) Ponencias o comunicaciones:</p> <p>Certificado del organismo encargado de la organización del Congreso, Jornada o Reunión Científica, o fotocopia compulsada de dicho certificado.</p> <p>b) Publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN.- Los libros y capítulos de libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título de libro o del capítulo, el autor, la fecha de publicación, la editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal del libro y/o el ISBN.- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.- Los trabajos científicos pendientes de publicación se
---	---------------	--

<p>3. Por cada libro completo sobre la especialidad publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito autonómico, nacional o internacional de reconocido prestigio, que estén registradas en bases de datos oficiales de identificación de publicaciones (ISBN,...):</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer autor o director (en las publicaciones de varios autores o directores que figuren por orden alfabético se considerará a todos como autor principal o primero): 0,5513 puntos- Para el resto de autores: 0,4410 puntos <p>4. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior que reúna los requisitos antes citados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como primer firmante: 0,1103 puntos- Para el resto de firmantes: 0,0883puntos <p>No se valorarán las autoediciones (autor-editor)</p> <p>c) Por participación en proyectos y becas de investigación con un máximo de 1,1025 puntos. Se valorará la participación en proyectos con financiación competitiva financiados por agencias sometidas a evaluación externa de ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none">- Internacional Como Investigador principal: 1,1025 puntos Investigador colaborador: 0,7717 puntos- Nacional Investigador principal: 0,5513 puntos Investigador colaborador: 0,4410 puntos- Autonómico Investigador principal: 0,2205 puntos Investigador colaborador: 0,1146 puntos		<p>justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación.</p> <p>c) Participación en proyectos y becas de investigación.</p> <p>Certificado expedido por el órgano correspondiente, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto, investigador principal, período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
---	--	--

Anexo II

Temario

DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA, OPCIÓN FISIOTERAPIA

Parte específica

TEMA 1. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. El secreto profesional en la fisioterapia: Concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado y deontología en fisioterapia.

TEMA 2. Demografía Sanitaria: concepto y tendencias de la población española. Indicadores demográficos y su utilidad para el trabajo del fisioterapeuta: natalidad, fecundidad, mortalidad, migraciones, crecimiento vegetativo.

TEMA 3. Salud Pública: concepto. Salud y Enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

TEMA 4. Fundamentos de práctica clínica basada en la evidencia. Niveles de evidencia y grados de recomendación. Bases de datos bibliográficas, fuentes documentales de evidencia y revisión bibliográfica. Instrumentos de la evidencia científica. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas sobre la práctica clínica. Evaluación y síntesis de los hallazgos de la revisión bibliográfica. Guías de Práctica Clínica en fisioterapia

TEMA 5. Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (Infancia, adolescencia, adulto y anciano): Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

TEMA 6. La educación para la salud: Individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud.

TEMA 7. Programas de salud, protocolos clínicos, guías de actuación: concepto y principios básicos.

TEMA 8. Marco conceptual de Fisioterapia.

TEMA 9. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación: concepto.

TEMA 10. Sistemas de información utilizados en Atención Primaria y Atención Especializada: Historia clínica digital del usuario. Registros específicos de Actividad de fisioterapia en Atención Primaria y Atención Especializada. Conjunto mínimo Básico de datos (CMBD). Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: CIE-10. Historia digital de salud del usuario.

TEMA 11. Unidades de fisioterapia de Atención Especializada: coordinación de la actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del hospital. Coordinación entre niveles asistenciales: protocolos conjuntos.

TEMA 12. Unidades de fisioterapia en Atención Primaria: consulta fisioterápica, coordinación con los Equipos de Atención Primaria. Sala de Fisioterapia. Fisioterapia grupal y atención comunitaria. Cartera de servicios: concepto.

TEMA 13. Prevención. Desarrollo del planteamiento preventivo en las patologías más frecuentes susceptibles de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 14. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria. Obstrucción de las vías aéreas. Reanimación cardiopulmonar básica. Fases.

TEMA 15. Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía: concepto.

TEMA 16. Definición y concepto de Cinesiología: Objetivos y clasificación de la Cinesiología.

TEMA 17. Cinesiterapia: concepto y modalidades. Principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 18. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 19. Cinesiterapia activa-resistida. Definición. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes indirectas y directas: métodos estáticos, sus características. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 20. Cinesiterapia activa específica: Concepto, modalidades, metodología, indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 21. Suspensioterapia y poleoterapia: Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Utilidades y aplicaciones. Aplicación de poleoterapia a las distintas modalidades de cinesiterapia.

TEMA 22. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en patologías respiratorias y cirugía. Fisioterapia respiratoria domiciliaria en pacientes con ventilación mecánica no invasiva.

TEMA 23. Fisioterapia en pacientes críticos. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico: pacientes en UCI.

TEMA 24. Fisioterapia en traumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 25. Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 26. Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 27. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración fisioterapéutica, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Educación fisioterapéutica.

TEMA 28. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 29. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes del sistema nervioso central: síndromes neurológicos, lesiones de la médula espinal, lesiones cerebrales.

TEMA 30. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las afecciones reumatológicas más frecuentes.

TEMA 31. Fisioterapia en el desarrollo psicomotor del niño normal: Valoración y actividades de promoción y prevención.

TEMA 32. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral (PC), valoración de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Educación terapéutica del PC.

TEMA 33. Fisioterapia en ortopedia. Malformaciones congénitas y adquiridas de las extremidades. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes. Amputación de miembros: tratamientos fisioterápicos y adaptación protésicas. Tratamiento preoperatorio, postoperatorio y protésico de la amputación.

TEMA 34. Fisioterapia en el adulto: riesgo cardiovascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), Diabetes, Obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado. Adherencia terapéutica.

TEMA 35. Fisioterapia en la tercera edad: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria, actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano. Plan Gerontológico Nacional.

TEMA 36. Papel de la fisioterapia en la atención a la mujer. Atención ginecológica y obstétrica: Medidas preventivas y educativas. Promoción de la actividad física en el climaterio.

TEMA 37. Electroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Acoplamiento entre el aparato de electroterapia y el paciente: Factores a valorar. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia. Efectos, indicaciones, contraindicaciones y métodos de aplicación.

TEMA 38. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

TEMA 39. Técnicas eléctricas musculares: fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas. Técnicas de las corrientes alternas más utilizadas para el fortalecimiento y la elongación muscular. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones.

TEMA 40. Masoterapia. Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales: rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

TEMA 41. Técnicas especiales de masoterapia: masaje transversal profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos, técnicas específicas, indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de relajación.

TEMA 42. Mecanoterapia: Concepto, Indicaciones y contraindicaciones. Interés actual. Equipos especiales: aparatos de tracción, bicicleta cinética, mesa de mano, espalderas, escaleras, rampas, escaleras de dedos, tabla de Boheler: utilidades y aplicaciones.

TEMA 43. Evaluación de la marcha normal y patológica. Reeduación en las diferentes patologías.

TEMA 44. Termoterapia y crioterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos.

TEMA 45. Hidroterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones. Principios generales. Tipos de agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas.

TEMA 46. Hidrocinesiterapia y balneoterapia: Concepto, Indicaciones y Contraindicaciones.

TEMA 47. Ergonomía: Definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Posturas viciosas en las actividades de la vida diaria. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

TEMA 48. El vendaje funcional: concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 49. Técnica de facilitación neuromuscular propioceptiva. Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación, principios básicos. Técnicas de tratamiento.

TEMA 50. La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional continuo. Participación en la formación de fisioterapia de grado y continuada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6860 Orden de 9 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las Bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 140, de 20 de junio de 2018.

El objetivo de las citadas bases reguladoras es acelerar el crecimiento de las empresas de reciente creación, así como consolidar una oferta de recursos financieros y de conocimiento e incentivar la realización de operaciones de inversión en capital, basada en la figura de Inversores privados.

Por las características especiales que se dan en las ampliaciones de capital de las empresas de reciente creación, es habitual que en estos procesos las participaciones se adquieran por encima de su valor nominal, siendo la diferencia entre lo que aportan los nuevos inversores y el valor nominal de las participaciones lo que se conoce como prima de emisión, sobreprecio cuyo objetivo es evitar la dilución de los antiguos accionistas y una situación de desigualdad entre unos y otros.

Siendo el objetivo de estas bases reguladoras apoyar a las Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante la entrada de inversores privados en las empresas, entendemos que las operaciones de inversión pueden comprender la aportación dineraria que realice el inversor, ya sea en forma de capital social, así como la que se realice mediante prima de emisión. De acuerdo a lo anterior, se han introducido en los distintos apartados del Anexo de las bases reguladoras las modificaciones oportunas para que las aportaciones en forma de primas de emisión también se consideran como entrada del inversor privado en las Empresas Innovadoras de Reciente Creación.

Por otra parte, y con el fin de aclarar las distintas categorías de Inversor privado descritas en el artículo 3 de las Bases reguladoras, se introduce una modificación en la definición de Business Ángel, de forma que se contemple expresamente la posibilidad de que éste pueda ser tanto una persona física como jurídica, así como de los requisitos a cumplir en cada uno de los casos.

Por último, y con el objeto de aclarar que la adquisición de equipos de producción también es un gasto subvencionable del programa, incluimos una tercera categoría en el apartado de Costes elegibles, que contempla expresamente las inversiones en activos materiales e inmateriales.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 3.a) del artículo 3.- Definiciones, que queda redactado como sigue:

a) Business Angel: Aquella persona física o jurídica que toma sus propias decisiones de inversión y que aporta su propio dinero, y en ocasiones su tiempo, a empresas no cotizadas, promovidas por personas que le son ajenas, normalmente a cambio de una participación accionarial.

2.- Se modifica el primer párrafo del apartado Objeto del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

Es objeto de este Programa, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de las empresas innovadoras de reciente creación, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión.

3.- Se modifica el apartado Ayuda del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

Subvención a fondo perdido de hasta un máximo de 20.000 euros, e intensidad de hasta el 100% de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 20. El importe de la subvención, en cualquier caso, no podrá exceder del de la aportación dineraria desembolsada en forma de capital social, más, en su caso, la prima de emisión efectuada por el inversor privado.

4.- Se modifica la letra a) del apartado Requisitos del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

a) La realización de los costes elegibles por parte del beneficiario y de la aportación dineraria desembolsada por parte del inversor privado, mediante capital social y, en su caso, más la prima de emisión, así como la formalización de dichas aportaciones, deberán realizarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.

5.- Se modifica la letra b) del apartado Requisitos del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

b) Las participaciones societarias de los inversores privados serán mediante aportaciones dinerarias, quedando excluidas cualesquiera otras modalidades, tales como las aportaciones en especie, y las transformaciones de deudas en capital. No serán admitidas nuevas aportaciones de socios existentes, ni aportaciones provenientes de una empresa del grupo o empresas vinculadas, ni aquellas procedentes de personas físicas inversoras, o de personas jurídicas en las que los socios o administradores de las mismas tengan un grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad, igual o inferior al cuarto grado, con los socios y administradores de la empresa innovadora de reciente creación subvencionada.

6.- Se modifica la letra c) del apartado Requisitos del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

c) Las operaciones elegibles de toma de participación en el capital de las empresas deberán ser realizadas por uno o más inversores privados, que en el caso de personas físicas que no pertenezcan a una red de inversores privados o a un vehículo de inversión, deberán demostrar experiencia inversora anterior en al menos una empresa innovadora de reciente creación.

7.- Se modifica el apartado Costes elegibles del Anexo I, Programa de Apoyo a la Entrada de Inversores privados en Empresas de Reciente Creación, que queda redactado como sigue:

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

- Gastos de colaboraciones externas (contratos con terceros) directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, incluidos los gastos de alquiler de inmuebles, instalaciones, y de equipos de producción, que podrán estar financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing) o "renting".

- Inversiones en activos materiales e inmateriales

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a aquellas solicitudes de subvención que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6861 Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 6 de noviembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias

Murcia a 23 de octubre de 2018

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018.

De otra, don José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento Murcia, en representación del mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2018.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y Administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Tercero.- La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Murcia es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuyo ámbito competencial en esta materia viene regulado por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye competencias locales en materia de protección de la salubridad pública, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ocupación del tiempo libre, etc. Además, el Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Murcia de 1997 contempla, entre sus objetivos, atender a drogodependientes con especial incidencia en las drogas legales (alcohol y tabaco), facilitar y potenciar la creación de grupos de autoayuda y ONGs, así como apoyar a los existentes y fomentar la colaboración con instituciones que aborden la asistencia de toxicómanos.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de los Servicios Municipales de Salud, y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención de las drogodependencias.

Dicho proyecto consistirá en el desarrollo del Programa de Atención al Tabaquismo previsto en el Plan Municipal de Drogodependencias del Ayuntamiento de Murcia, así como el apoyo económico a Asociaciones y ONGs para el desarrollo de actividades de asistencia y reinserción de drogodependientes dentro del término municipal de Murcia.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

1.- Continuar el Programa de Atención al Tabaquismo, al cual se destinará un médico dedicado integralmente al programa, con cargo al presupuesto municipal, que atenderá los pacientes de deshabituación tabáquica en la consulta ubicada en instalaciones municipales. El importe anual de dicho profesional asciende a un total de 48.444'16 euros según informe del Servicio Municipal de Personal adjunto.

2.- Aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/036/3113/48903 del Presupuesto Municipal de 2018, destinado a apoyo económico a ONGs y/o Asociaciones relacionadas con la atención y reinserción social de drogodependientes.

3.- Justificar las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio, tal como se especifica en la cláusula quinta del presente convenio.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres euros (35.543,00 €),

con cargo a la partida presupuestaria fijada en su presupuesto del año 2018 para el Ayuntamiento de Murcia.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Murcia la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, vigilancia y control, así como la valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes del Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y dos representantes del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Quinta. - Justificación.

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Murcia de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

Sexta. Titularidad de los resultados. Publicidad.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "Cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

Séptima.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes suscribientes del mismo.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2018, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Novena.- Resolución.

El Convenio, según el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Décima.- Régimen jurídico.

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimoprimer.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, José Felipe Coello Fariña.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6862 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Jumilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Jumilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Jumilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Jumilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Jumilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Jumilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 3 de julio de 2018.

Murcia, 6 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de Jumilla para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de Jumilla así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

Murcia, 3 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, doña Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa-Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3002200H facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2018, asistida por doña Josefa Torres Molina Secretaria General Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de

derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la Entidad Local

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del Convenio

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el entonces Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *"La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales"*.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *"la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a. "Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de Jumilla para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda.- Obligaciones de las partes

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de Jumilla dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de Jumilla se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera.- Responsable del fichero

La Entidad Local de Jumilla será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción

de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta.- Encargado del tratamiento de datos

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta.- Medidas de seguridad

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta.- Tratamiento de datos

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima.- Acceso al fichero de datos

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas

de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava.- Compromisos económicos

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima.- Subcontratos

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera.- Derechos del ciudadano

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por La Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de Jumilla.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta.- Régimen supletorio

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta.- Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Modificación del Convenio

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— Ayuntamiento Jumilla, la Alcaldesa–Presidenta, Juana Guardiola Verdú, en calidad de fedataria, la Secretaria General accidental, Josefa Torres Molina.

Anexo I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies SA).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, SA y Sixsigma Networks México, SA de CV.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6863 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Entidad Local de San Javier para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Javier así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de San Javier para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Javier así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la entidad local de San Javier para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local de San Javier así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de noviembre de 2018.

Murcia, 6 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Entidad Local de San Javier para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Entidad Local de San Javier así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS

En Murcia, a 5 de noviembre de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente en representación de dicha entidad, con CIF P3003500J facultado para suscribir el presente Convenio por Decreto número 1520/2018 de fecha 20 de junio, asistido por D. Alberto Nieto Meca Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de

derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Competencia de la entidad local.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Antecedentes y fundamento del convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *“La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la*

de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Cuarto.- Marco jurídico.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *“la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a. “Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y

en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de San Javier para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de San Javier dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de San Javier se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de San Javier será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimer. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de San Javier.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—El Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Manzanares Peñaranda, en calidad de Fedatario, el Secretario General, Alberto Nieto Meca.

ANEXO I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6864 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de Glorieta en la intersección de la carretera RM-D16 con Camino Local en P.K. 1,900".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Construcción de Glorieta en la Intersección de la Carretera RM-D16 con Camino Local EN P.K. 1,900" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término municipal de Puerto Lumbreras

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	DIRECCIÓN	Tipo Cultivo	AFECCIÓN (m ²)
	Pol.	Parc.				
LUM-01	8	25	EDUARDO ROBERTO GONZALEZ RUIZ	C/ Vicente Ruiz LLamas 61, 30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	Labor regadio	284

Murcia a 6 de noviembre de 2018.—El Director General de Carreteras, Francisco José González Manzanera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6865 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada CSF "La Pinilla" de 49,98 MW para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica, situada en los parajes de Las Coronadas y El Negro, dentro de los términos municipales de Mazarrón y Fuente Álamo, con n.º de expedientes 4E17AT021426 y 4E17AT021428, a instancia de Photosolar Medina 3, S.L.

Los presentes proyectos han sido sometidos con anterioridad a procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por encontrarse éstos incluidos entre los supuestos previstos en el anexo II de la citada Ley.

Fruto del procedimiento antes mencionado la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, órgano administrativo competente en la materia, emitió "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 15 de octubre de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica La Pinilla 49,98 MW, paraje Las Coronadas, TT.MM. Mazarrón y Fuente Álamo (EIA20180006)", cuya conclusión es que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por todo ello y una vez presentado nuevo Estudio de Impacto Ambiental, conforme al artículo 35 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someten nuevamente a información pública dichos proyectos y estudios, los cuales están sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6866 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada a Energyworks Cartagena, S.L., en el expediente AAI20060906, para su adecuación a lo establecido en la disposición transitoria única, punto 3, del R.D. 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la Autorización ambiental integrada otorgada a Energyworks Cartagena, S.L., CIF B30742159, para la instalación "planta de cogeneración", en Ctra. Cartagena-Alhama, km 13, t.m. de Cartagena, para su adaptación a lo establecido en la Disposición transitoria única, punto 3, del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 15 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

6867 Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente se notifica a los destinatarios que se especifican en el anexo, que esta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ha dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes relacionados, atendiendo a los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996 de 10 de enero.

2.- La pretensión es insostenible.

3.- Se acuerda el archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

4.- Se acuerda dictar Resolución denegando al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

5.- Se acredita un nivel de ingresos superior al límite fijado en el art. 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

6.- El solicitante no está incluido dentro del ámbito personal de aplicación determinado por el artº 2 de la Ley 1/96, de 10 de enero.

7.- No es preceptiva legalmente la intervención de letrado y procurador en el procedimiento judicial, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

8.- La pretensión es manifiestamente insostenible de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

9.- Se acuerda archivo según art. 14 de la Ley 1/96.

10.- Se acuerda archivo por petición de renuncia a la asistencia jurídica gratuita.

Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad, si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Santa Catalina, n.º 4, 30004, de Murcia.

A N E X O
- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ABAD GIRON, JOSE MIGUEL	X4447767G	18739/17	-	16/05/2018
ABENZA CAYUELA, PEDRO JAVIER	48752741D	19055/17	-	13/06/2018
ACERO GALVEZ, SHEILY	Y1068114P	16699/17	-	06/02/2018
AGUILAR PARDO, JOSE CARLOS	77563956K	13314/17	-	22/02/2018
AGUILERA MESEGUER, FRANCISCO JAVIER	52814257V	18900/17	-	13/06/2018
AHMAD, MUSHTAF	X7122324Y	19858/16	-	21/03/2018
ALBEROLA PERAL, ENRIQUE	74239654R	8400/18	-	17/07/2018
ALCAZAR NOGUERA, JOSE MARIA	74321590B	7253/18	-	12/09/2018
ALCAZAR ORENES, JOSE GABRIEL	34814831F	14179/17	-	25/01/2018
ANDRADE CHAVARRO, WILLIAM JAVIER	X6437935M	12137/17	-	21/12/2017
ANDREO GARCIA, RAUL	77755024M	3682/18	-	13/06/2018
ARANDA ROS, MARIANO	22330715S	5754/18	-	09/07/2018
ARMIJOS, OSWALDO ARTURO	X4844793G	15557/17	-	13/06/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
AVILES AYLLON, PEDRO	48475950T	17947/17	-	07/03/2018
BAIDEZ SANCHEZ, MARIA	23282140E	18291/17	-	09/07/2018
BALLESTER MATAS, ASCENSION	74303435A	8462/18	-	12/09/2018
BALSALOBRE MARIN, ANTONIO	74314350Q	15359/17	-	10/04/2018
BARREIRO VIDAL, MANUEL	32829911X	3819/18	-	12/09/2018
BELSZEGUI, ANDREA	X8354582Q	3823/18	-	09/07/2018
BENAISSA, KHLIFI	X3421630N	5706/18	-	13/06/2018
BERNAL GOMEZ, MARIA CARMEN	27476770G	213/18	-	22/02/2018
BERNAL MARTINEZ, SANDRA	77854665X	9766/17	-	14/12/2017
BROCAL CANOVAS, JESUS FRANCISCO	484793677T	17114/17	-	22/02/2018
BROCAL CONESA, ADELA	22860104J	995/18	-	16/05/2018
BUSTAMANTE ECHEVENY, ALVARO JAVIER	48849307K	4748/18	-	13/06/2018
CALUSERIU, COSTEL	Y0899731P	5547/18	-	17/07/2018
CAMPILLO GARCIA, JUAN	22965264V	12363/17	-	21/12/2017
CANO BAELLA, JOSE	48494946K	8209/18	-	12/09/2018
CANO BALLESTER, ANTONIO JOSE	34784169G	103/18	-	22/02/2018
CARMONA, JAVIER ANDRES	73580140N	6533/18	-	12/09/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARMONA MORENO, GUSTAVO ADOLFO	X7671063B	15064/17	-	14/12/2017
CARMONA SANCHEZ, FERNANDO	52816002K	11652/17	-	07/03/2018
CARRILLO CARDONA, CARLOS ALBERTO	48753624H	13583/17	-	25/01/2018
CARRILLO MOLINA, PILAR ARACELI	29039594R	4502/18	-	17/07/2018
CASILLAS IBAÑEZ, RODRIGO ANTONIO	27479722N	16696/17	-	06/02/2018
CASTILLO SOTO, SONIA MIRELLA	48633618A	6892/17	-	14/12/2017
CERMEÑO LOPEZ, ADRIAN	48544513T	1894/18	-	13/06/2018
CHACHA RIVADENEIRA, BYRON JEISON	X4954171V	14625/17	-	17/07/2018
CHILLIGANA TEBAR, LUIS PATRICIO	X3855049L	4606/17	-	14/12/2017
CHUQUI CALLE, JOSE MANUEL	X6796133R	17348/17	-	22/02/2018
CORREAS BALIBREA, M ^a SARAY	48655161H	3032/18	-	13/06/2018
CORTES PASTOR, FRANCISCO JAVIER	48402679F	7492/17	-	25/01/2018
COSTA ESTEBAN, SERGIO	27478967Q	19013/17	-	28/06/2018
CRUZ PEREZ, ANTONIO	29063158J	2899/18	-	12/09/2018
CUEVA CUEVA, JOSE MIGUEL	X6233883D	3848/17	-	22/02/2018
DE GEA GOMEZ, JOSE	48391868Y	12225/17	-	25/01/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
DE LA MACORRA GARCIA, ADOLFO	7251145G	5438/18	-	28/06/2018
DIAZ AROCA, VICENTE	48479891P	18278/17	-	17/07/2018
ESSAIYDY, NOUREDDINE	Y4790521A	15783/17	-	28/06/2018
FAJARDO TIXI, ANGEL M ^a	X2080128P	14320/17	-	07/03/2018
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	27475866C	1231/18	-	21/03/2018
FERNANDEZ FONTERO, ANTONIO	48484206E	14920/17	-	25/01/2018
FERNANDEZ SANTIAGO, JOSEFA	52824900H	13919/17	-	07/03/2018
FRANCO SOLER, JESUS	48543176C	11715/16	-	14/12/2017
GALLEGO ALEMAN, DANIEL	34832726P	1162/18	-	07/03/2018
GALLEGO MUÑOZ, MARIANO	48399198E	11872/17	-	14/12/2017
GARCIA BARBERO, JUAN CARLOS	7227270A	758/18	-	07/03/2018
GARCIA FERNANDEZ, JOSE	22323449V	18700/17	-	31/05/2018
GARCIA GIMENEZ, PEDRO	23226398D	14536/17	-	25/01/2018
GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE	23286885Y	17894/17	-	07/03/2018
GARCIA PEDROSA, FRANCISCO	75443293G	16839/17	-	31/05/2018
GARRE MEDINA, JULIAN	34795570C	11870/17	-	14/12/2017
GOMEZ AGUILAR, FCO. JOSE	11812900P	13246/17	-	25/01/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
GOMEZ GUIRADO, JUAN PEDRO	52825379Z	15394/17	-	25/01/2018
GOMEZ MARTINEZ, DAVID	2445281S	16934/17	-	13/06/2018
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	22422516T	555/18	-	21/03/2018
GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	52801474Y	13054/17	-	11/01/2018
GONZALEZ ROS, MONICA	49277752E	13238/17	-	25/01/2018
GONZALEZ TORRES, RAFAEL MANUEL	74755353H	16441/17	-	28/06/2018
GRANADOS RODRIGUEZ, EDISON	X6640420K	18242/17	-	21/03/2018
GUAMAN PACALLA, DELIA M ^a	48129229G	15802/17	-	25/01/2018
GUTIERREZ ORTIZ, RAFAELA	74429491L	3253/18	-	12/09/2018
HEREDIA MOROCHO, SILVIO WENESLAO	24429971S	4446/17	-	14/12/2017
HEREDIA PELLICER, JOSE ANTONIO	48634277H	17271/17	-	09/07/2018
HERNANDEZ BASTIDA, PEDRO ANTONIO	58427231D	6712/18	-	12/09/2018
HERNANDEZ MARTINEZ, M ^a CONCEPCION	29070491D	11259/17	-	14/12/2017
HERRERO ABELLAN, CRISTINA	77506366T	2337/18	-	17/07/2018
HERRERO ABELLAN, CRISTINA	77506366T	2339/18	-	17/07/2018
HTIT, ABDELKADER	X2967336Z	5239/18	-	28/06/2018
HUERTAS SANCHEZ, ANTONIO	74248737E	4871/18	-	12/09/2018

SOLICITANTE		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
INIESTA GUIRAO, ANTONIO	27478196G	17130/17	-	07/03/2018
IZA SANUNGA, SEGUNDO FCO.	48129228A	16050/17	-	25/01/2018
JIMENEZ MENDEZ, JUAN JOSE	48423977F	19012/17	-	17/07/2018
JIMENEZ VALENCIA, JOSE ARMANDO	X5544507N	10390/17	-	14/12/2017
JUVENAL PALADINES SANCHEZ, MOISES	X3900193Z	14928/17	-	07/03/2018
LA TORRE CARRILLO, PABLO	48661580C	14780/17	-	22/02/2018
LACAL GARCIA, FRANCISCO	22401888A	17910/17	-	22/02/2018
LAHLALI, KHADRA	X3167472G	3252/18	-	31/05/2018
LANDNAR AYALA, LUIS FERNANDO	49696480N	18050/17	-	17/07/2018
LIRIO NEGRETE, ESTALIN JAVIER	X6749931Y	4741/18	-	13/06/2018
LLORENS CUERPO, EDUARDO	22426192L	10810/17	-	14/12/2017
LOPEZ CENCERRADO, DAMARIS	48433724W	17041/17	-	07/03/2018
LOPEZ GALVEZ, SALVADOR	22461396X	5697/18	-	17/07/2018
LOPEZ MARIN, JUAN	74432351G	5792/18	-	17/07/2018
LOPEZ MOLINA, ANTONIO	23013368M	10953/17	-	14/12/2017
LOPEZ ROMERO, RUBEN JOSE	48432054B	6651/18	-	09/07/2018
LOPEZ TORO, ANTONIO	30188938N	16128/17	-	16/05/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
LORGRO FALCON, GALO RODRIGO	49596970T	1805/18	-	10/04/2018
LUCERO ANDALUZ, CARLOS DANIEL	X3885150J	1873/18	-	16/05/2018
MARIN FERNANDEZ, JOSE LUIS	22418519M	92/18	-	22/02/2018
MARIN PEREZ, MARTIN	22447436B	13050/17	-	11/01/2018
MARQUES DOS SANTOS, MELKZEDEC	Y1637436P	1711/18	-	10/04/2018
MARTINEZ CABEZA, ANTONIO JAVIER	43150735K	8218/17	-	16/11/2017
MARTINEZ CAMPOS, PEDRO JOSE	77523369Y	2629/18	-	28/06/2018
MARTINEZ GARCIA, MANUEL	48451538Z	9764/17	-	14/12/2017
MARTINEZ LOPEZ, FCO. JAVIER	48473086B	18051/17	-	22/02/2018
MARTINEZ MERINO, SERGIO	48508204P	11806/17	-	12/09/2018
MARTINEZ OLMOS, JOSE MIGUEL	48613044Z	19018/17	-	28/06/2018
MARTINEZ SAURA, JUAN	22381041V	13725/17	-	11/01/2018
MATA GARCIA, CRISTIAN JESUS	48543108K	7289/18	-	12/09/2018
MAYOL LOPEZ, BARTOLOME	22332433P	14890/17	-	11/01/2018
MELENDEZ MIRALLES, JUAN ANGEL	48445085R	5197/18	-	13/06/2018
MELERO HERNANDEZ, PEDRO PASCUAL	74329142L	6101/18	-	09/07/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
MIRALLES MARTINEZ, JUAN	27487311B	04/18	-	22/02/2018
MISSA, ABDULAZIZ	X5722850J	5419/17	-	21/12/2017
MOLINA TORRES, JOSE	52815370X	19286/16	-	10/04/2018
MONTORO FUENTES, FCO. JAVIER	46818052B	13801/17	-	11/01/2018
MORENO PEREZ, MIGUEL	77574317D	19087/17	-	28/06/2018
MORENO SALSO, JOSEFA	53018036T	923/18	-	31/05/2018
MULA MILLAN, DAMIAN	23259894V	9811/17	-	21/12/2017
MUÑOZ GARCIA, ANGEL	22465086C	4644/18	-	13/06/2018
MUÑOZ GUARDIOLA, BLAS	48830330L	2842/18	-	31/05/2018
MURCIA MARIN, JOAQUIN	34794002Q	14979/17	-	21/03/2018
NAVARRO GARCIA, FRANCISCO JOSE	34814478E	18380/17	-	21/03/2018
NICOLAS ESCOBAR, JUAN CARLOS	34814169N	20265/15	-	25/01/2018
NOGUERA PEREZ, ANTONIO	34804730A	2507/18	-	16/05/2018
NOKE, CHARLES BENJAMIN	X6144506Z	10502/17	-	21/12/2017
NORTES CONEJERO, CONCEPCION	27460093W	10777/17	-	25/01/2018
OGAYAR SANCHEZ, EMILIO	52024138R	4220/18	-	12/09/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
ORELLANA LOOR, JORGE LUIS	X5120574S	14995/17	-	25/01/2018
ORENES GARCIA, JOSE ANTONIO	48548731D	4905/18	-	12/09/2018
ORTEGA PASTOR, JOSE ANTONIO	77508438W	18574/17	-	
ORTEGA VERDU, ANGEL	-	17409/17	-	22/02/2018
ORTIZ SULE, JUDITH RIBETASO	48402891N	1158/18	-	21/03/2018
OSSORIO CHAMPUTIS, OLGER GEOVANNY	49447202P	5969/18	-	13/06/2018
PACHECO ZUNA, LUIS GILBERTO	24462978V	14162/17	-	25/01/2018
PACHECO ZUNA, LUIS GILBERTO	24462978V	17353/17	-	22/02/2018
PALACIOS LAZARO, JOSE ANTONIO	48700800W	770/18	-	07/03/2018
PALAZON GONZALVEZ, ANTONIO	29063513T	12974/17	-	22/02/2018
PARDO CRIOLLO, JOFFRE ALFREDO	X6500801N	12337/17	-	21/12/2017
PASTOR CORDOBA, JOSE ANTONIO	27467905V	3390/18	-	13/06/2018
PASTOR FERNANDEZ, ADRIAN	48516827Y	9564/17	-	14/12/2017
PEREZ GAMBIN, ANTONIO	34834345V	14622/17	-	22/02/2018
PEREZ JIMENEZ, SALVADOR	2403790L	6224/18	-	12/09/2018
PEREZ MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	48493134A	13891/17	-	07/03/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
PEREZ NAVARRO, JUANA MARIA	52808636S	4592/18	-	13/06/2018
PEREZ Y BUSSION, TRINIDAD	49183694B	1675/18	-	12/09/2018
REVERTE PAYA, PABLO CESAR	34824117R	6562/18	-	09/07/2018
RIQUELME VIDAL, JOSE ANTONIO	27478136J	18563/17	-	13/06/2018
ROBERTO PEDROSA, FRANCISCO	71421050R	17175/17	-	21/03/2018
RODRIGUEZ MASCUÑAÑA, JOSE JAVIER	53020401L	2295/18	-	31/05/2018
RODRIGUEZ VERA, MIRELLA DEL CARMEN	X5698549T	7870/17	-	21/12/2017
RUBIRA MAIQUEZ, DIEGO	48521826Z	8512/17	-	14/12/2017
RUIZ MARIN, ROCIO	48632337X	8678/17	-	06/02/2018
SAAVEDRA RIBERA, RICARDO	Y1975567L	16111/17	-	25/01/2018
SAGRERA I LLAVERO, JOB	77911181S	12950/17	-	17/07/2018
SANCHEZ ALCARAZ, FUENSANTA	48497705L	9747/17	-	14/12/2017
SANCHEZ BERMUDEZ, JOSE	23037857G	12793/17	-	22/02/2018
SANCHEZ LOPEZ, MARIA PAZ	48512985M	16844/17	-	22/02/2018
SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	52812642L	11674/17	-	22/02/2018
SANCHEZ MARTINEZ, MONICA	48491196C	3343/18	-	17/07/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
SANCHEZ MARTINEZ, MARIANA	27456886S	11993/17	-	14/12/2017
SANCHEZ MORENO, CARMEN	5115578X	986/18	-	16/05/2018
SANCHEZ SERRANO, ALEJANDRO	48851412Y	13917/17	-	14/12/2017
SARDINA ORENES, CHRISTIAN	48704509P	5564/18	-	09/07/2018
SERRANO HERNANDEZ, FRANCISCO	49336656T	16002/17	-	11/01/2018
SERRANO TORNEL, IVAN	49275779G	4659/18	-	12/09/2018
SERRANO VIVANCOS, FRANCISCO	22413207Y	18331/17	-	07/03/2018
SIMON FERNANDEZ, MERCEDES	46215599C	8389/17	-	16/11/2017
SOLA MENCHON, DOMINGO	52807314G	16164/17	-	25/01/2018
SOLA MENCHON, DOMINGO	52807314G	16167/17	-	25/01/2018
SOLER ORTIZ, MARIA	27454191B	11540/17	-	25/01/2018
SORIA GARCIA, TERESA	74323981X	14011/17	-	21/12/2017
SORIANO PALAO, FRANCISCO	74313427J	17429/17	-	22/02/2018
SORIANO PALAO, FRANCISCO	74313427J	2859/18	-	31/05/2018
TERRAZAS AYCA, JUAN FRAY	54565251M	10761/17	-	10/04/2018
TOBOSO RUBIO, MARTA	74523560H	17331/17	-	22/02/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
TORREGROSA MARTINEZ, ADRIDANI	48631966F	104/18	-	07/03/2018
TORRES VELEZ, CONCEPCION	74250284M	14778/17	-	11/01/2018
VASCO BARRERA, LEIDY JOHANA	Y2135726Y	1112/18	-	16/05/2018
VIVES PEREZ, ABILIO	74279592B	5333/18	-	13/06/2018
YASSINE EL BARDI, MOHAMED	X3337694A	6527/18	-	28/06/2018
YUMISACA VIMOS, JAIME ALONSO	X6437931R	15956/17	-	07/03/2018
ZAFRA LEAL, ASCENSION	27466878N	2286/18	-	21/03/2018
ZAMBRANO MACIAS, HOLGER GONZAGA	49699772S	4992/18	-	17/07/2018
ZAPLANA GIMENEZ, JOSE ANTONIO	11801654D	1068/18	-	21/03/2018



- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALVAREZ DOMINGUEZ, JORGE	31700586P	8385/16	-	31/05/2018
ANSALAS, LILIA BUENAVIDA	X3735728E	12412/16	-	07/03/2018
AYALA SALCEDO, MARIA AMERICA	X6797175P	9116/16	-	17/07/2018
AZKOITIA LATORRE, CLARA	-	38/17	LO-646/17	07/03/2018
BELLABYAD, MOSTAFA	X2086722R	14056/16	-	10/04/2018
BUITRAGO MARTINEZ, MARIA	22391582R	14969/16	-	10/04/2018
CABRERA CANO, FELIX ANTONIO	-	904/13	-	21/03/2018
CERMEÑO ROCA, FRANCISCO	22416564M	16162/16	-	21/03/2018
CERMEÑO ROCA, FRANCISCO	22416564M	289/17	-	10/04/2018
DEBORA VIÑUELA, MARIA CARMEN	21884815Q	13579/16	-	17/07/2018
DRAMMEH, MAHAMADOU	-	10050/15	MU-12871/15	17/07/2018
EL MAKHLOUFI, SALIM	X2099776Z	14649/16	-	07/03/2018
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	22205761C	13996/15	-	21/03/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA LOPEZ, FRANCISCO	23001137X	5644/17	-	10/04/2018
GARCIA DEL REAL MESEGUER, ISABEL	27480933G	6169/16	-	21/03/2018
GARCIA SEGURA, M ^a ENCARNACION	22958685Q	10028/16	-	10/04/2018
GONZALEZ FELPETO, MANUEL	32624638N	172/18	CT-671/18	09/07/2018
GUERRERO GARCIA, M ^a ISABEL	-	19261/13	-	21/03/2018
GUIRADO GOMARIZ, ALFONSA	-	4995/17	-	17/07/2018
HERNANDEZ BAÑON, JOSE ANTONIO	-	2155/16	-	21/03/2018
HERNANDEZ BELMONTE, JOAQUINA ROCIO	27442249Y	15316/16	-	21/03/2018
JIMENEZ ALMANSA, FRANCISCO	27473185F	2106/17	-	10/04/2018
KAMAL, ABDI	X8818176E	8692/16	-	10/04/2018
LOPEZ SANCHEZ, MARIA	23207255W	4157/15	-	21/03/2018
MARTINEZ CANOVAS, M ^a CRUZ	27441209R	2452/17	-	10/04/2018
MEGIA MOYA, MANUEL	-	1837/16	-	21/03/2018
MOLINA MONTAÑO, JAVIER	504706287F	15552/16	-	10/04/2018
MORAIS DOS SANTOS, JOAO PAULO	X8335662W	10814/16	-	07/03/2018
MORENO MORENO, SANTOS	23274409L	117/18	LO-849/18	28/06/2018

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
MUSSO BAÑOS, DOLORES	22403612W	11419/16	-	16/05/2018
NSOMO PARDO, ESTANISLAO	-	4081/16	-	21/03/2018
NABIL, MOHAMMED	X9562269L	10409/16	-	07/03/2018
NICOLAS GARCIA, MARINA	-	13991/15	-	21/03/2018
ORTIZ GARCIA, ANTONIO JOSE	-	8271/17	-	31/05/2018
PEREZ MELGAREJO, CONSUELO	-	14838/15	-	21/03/2018
QUILES LUCAS, ANTONIO	-	1391/16	-	21/03/2018
ROCCA, ALEX	-	13651/16	-	16/05/2018
SABRI, ATIK	-	10052/15	-	21/03/2018
SAQUIPAY CHILLOGALLO, SEGUNDO EFRAIN	-	8933/17	-	17/07/2018
STOLERY, PETRONEL	-	7578/14	MU-9586/14	31/05/2018
URQUIZA LANDIVAR, MARITZA	-	4612/17	-	17/07/2018
VALCARCEL MORALES, ISABEL	74479933E	10666/16	-	07/03/2018
VALERO INIESTA, JUAN ANTONIO	53142615B	17250/16	-	21/03/2018
VARGAS VARGAS, JUAN BAUTISTA	-	1789/17	LO-503/18	21/03/2018
VARGAS VARGAS, JUAN BAUTISTA	-	1250/17	LO-125/18	10/04/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Nº SOJ	Nº CAJG	
VARGAS VARGAS, JUAN BAUTISTA	-	273/18	LO-504/18	08/06/2018
VAZQUEZ ROBLEDO, ANDRES FELIPE	-	10053/15	-	21/03/2018
ZEROUALI, KHADIJA	-	2184/17	-	17/07/2018



- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CARRILLO LOPEZ, BLAS	48479999R	9119/17	-	22/02/2018
GARCIA TINOCO, JOSE LUIS	29066252W	16778/16	-	22/02/2018
KOVIDER, BENCHOULA	X2119824Y	4219/17	-	14/12/2017
OUAKKIR, MOHAMED	X6643560X	2259/17	CT-3069/17	16/01/2018
SAMBO, MOHAMMED	X3909883K	687/18	-	26/04/2018
SARABIA SANCHEZ, ANA ISABEL	48424447V	5412/17	-	22/02/2018



- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CANTO MARCO, CLAUDIO	22409043M	7620/17	-	14/12/2017
CASTELLANOS GARRE, JUAN CARLOS	22997981M	422/18	CT-2191/18	31/05/2018
MARTINEZ DE HARO, ISAAC	24408621D	742/18	CT-2195/18	31/05/2018
SELMA JIMENEZ, JOSE ENRIQUE	22972019X	5034/17	CT-1414/18	16/05/2018
SELMA JIMENEZ, JOSE ENRIQUE	22972019X	5056/17	CT-1415/18	16/05/2018

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARCIA CONDE, JOSE	22463713D	17054/17	-	06/02/2018
GARCIA GARCIA, MIGUEL	22989217G	1375/18	CT-2526/18	28/06/2018
GOMEZ MUÑOZ, JOSE JAVIER	4542229E	1366/18	CT-2522/18	28/06/2018
GUIJARRO RUIZ, FRANCISCO	23271282C	953/18	LO-1006/18	31/05/2018
JIMENEZ MARTINEZ, MARTIN JOSE	23245727H	1568/18	LO-1372/18	12/09/2018
LOPEZ VICENTE, JOSE LUIS	45565739W	262/18	CT-11/18	07/03/2018
LORENTE MARIN, DAVID JAVIER	48398879W	4580/18	-	17/07/2018
MESEGUER PARDO, FERNANDO	48507427J	4210/17	CT-5195/17	11/01/2018
NAVARRO MARTINEZ, MANUEL ENRIQUE	23013816Q	4368/17	CT-3219/17	14/12/2017
NAVARRO SOTO, JOSE ANTONIO	22976167H	4164/17	CT-5179/17	21/12/2017
RUBIO TEBA, JOSE MANUEL	23061533P	1311/18	CT-2521/18	28/06/2018



SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SAN LEANDRO AYALA, EMILIO	22972593D	259/18	CT-9/18	22/02/2018
SANCHEZ DE LA VEGA, FRANCISCO JAVIER	22943681P	3775/17	CT-5177/17	21/12/2017
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	23001783N	5494/17	CT-5184/17	11/01/2018
SEGURA LOPEZ, MARIA BELEN	77524808L	14437/17	-	07/03/2018
STELMAKH, BOHDAN	X4527228T	6852/18	-	12/09/2018

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CHORFI, NAZIHA	-	5560/17	CT-6/18	22/02/2018

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BACHIREN, TAYEB	X7413120Y	2523/18	CT-3018/18	12/09/2018

-MOTIVO DE DENEGACION 8 -

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
TORRES HERRERA, DANIEL	X6179929J	0477/18	-	13/06/2018



-MOTIVO DE DENEGACIÓN 9-

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
TORRICO MUÑOZ, JOSÉ	22373526T	1585/17	-	31/05/2018

-MOTIVO DE DENEGACIÓN 10-

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
RODRÍGUEZ MONREAL, ALEJANDRO	48453867C	16542/17	-	16/05/2018

Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión según art. 33

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hace público el requerimiento a los solicitantes de justicia gratuita:

“... al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y ss de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, el letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto por falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión. Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.”

Los escritos originales de los letrados y de nuestros oficios se encuentran a su disposición en la sede de esta Comisión, C/ Santa Catalina, 4, 2ª Planta, 30004 de Murcia.

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BIEDMA GIMENEZ, ALVARO	-	5527/17	-	06/02/2018
FAZ GUTIERREZ, Mª ANGELES	-	1559/18	-	28/06/2018
GARCIA VERA, OLGA	-	11329/17	-	14/12/2017
JIMENEZ JIMENEZ, MARCO	-	499/16	-	26/04/2018
PEREZ LOPEZ, MARIA ISABEL	-	910/17	-	14/12/2017
TAYEBI, MOHAMMED	-	9993/17	-	02/11/2017
YEPES SOLANO, JOSE MARIA	-	-	CT-3324/12	03/05/2018

Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el art. 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, por la presente se le notifica que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia ha dictado la siguiente RESOLUCION “Visto el expediente relativo a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia del solicitante arriba indicado, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que el petitionerario se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación y reúne los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada en la fecha arriba expresada, al amparo de lo previsto en el art. 8 de la Ley 1/1996 acordó dictar resolución RECONOCIENDO al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, dictado en su desarrollo”.

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
BARRERA FRANCO, ADRIAN JESUS	X1984242D	13747/17	-	14/12/2017
CANDEL ATO, JOSE	22418477D	9759/16	-	24/01/2018
HADDINI HADDINI, YAHYA	49793903F	7978/18	-	17/07/2018

Notificación de concesión de plazo para aportar renuncia del procurador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las peticiones de renuncia del procurador designado de oficio en los expedientes que figuran en el Anexo.

“Visto el artículo 28 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el que se especifica que la renuncia posterior a la designación deberá afectar simultáneamente al abogado y procurador designados de oficio, comunicándolo expresamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y a los correspondientes Colegios Profesionales, SE HA ACORDADO: Requerir al solicitante de AJG la renuncia del abogado y procurador de oficio designados conforme el art. 28 de la Ley 1/96, concediéndole el plazo de 10 días que establece la LPAC. Transcurrido el plazo concedido sin que el solicitante aporte la citada renuncia, esta Comisión procederá al archivo del expediente según lo dispuesto en Ley”.

El original de nuestro oficio de comunicación se encuentra a su disposición en la sede de esta Comisión (C/ Sta. Catalina, 4-2ª planta, 30004 de Murcia).

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		PRETENSION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
GARRIDO GARCIA, CARMEN	-	417/18		DEMANDA DE DIVORCIO

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6868 Seguridad Social 768/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002486

Modelo: N28150

SSS. Seguridad Social 768 /2016

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante: Abdelouafi Daoud

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Juan de Dios Teruel Sánchez, José Miguel Rubio Polo

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 768 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abdelouafi Daoud contra la empresa Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Abdelouafi Daoud de su demanda frente a Instituto Nacional Seguridad Social, Mutua Fraternidad, Mas Empleo 2007 ETT, SL, de Incapacidad Permanente Total.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).



Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelouafi Daoud, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6869 Procedimiento ordinario 403/2017.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 403/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jhuliana Umbarila Delgado contra Ernesto Díaz Castro Percy, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 304/2018

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil dieciocho

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 403/17 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Jhuliana Umbarila Delgado, que compareció asistido por el letrado Sr. Sánchez Parra, frente al empresario persona física Percy Ernesto Díaz Castro, que no compareció, y frente al Fondo de Garantía Salarial, que compareció representado por el letrado Sr. Soria Fernández Mayoralas, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 30-5-17 se presentó en el SCG, la demanda suscrita por la parte demandante frente a la parte demandada que constan en el encabezamiento de esta sentencia y que fue turnada a este Juzgado en fecha 6-6-17, no constando fecha de entrada en el SCOP Social en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia terminó solicitando se tuviese dictase sentencia por la que, estime la demanda en su totalidad y se condene a la empresa demandada al abono de los salarios en la cantidad de 3.000,00 euros más el 10% de interés de mora por todos los conceptos expresados, y subsidiariamente se condene al Fogasa al pago de la cantidad.

Segundo.- Registrada la demanda, por diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP Social de 26-7-17 se requirió a la parte demandante a fin de que subsanase la demanda en plazo de 4 días, acreditase la representación procesal que ostentaba de la parte demandante o en su caso, realizara nuevo envío telemático de demanda en el que conste debidamente puesta su firma, con apercebimientos legales.

Por la parte demandante se presentó a través de Lexnet en fecha 12-9-17 escrito de subsanación, realizando nuevo envío de la demanda con firma de la demandante.

La demanda fue admitida a trámite por Decreto del SCOP-Social de 8-2-18, en el que se tuvo por subsanada la demanda y fue señalado día y hora para celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

En fecha 13-2-18 se presentó escrito presentado por el letrado Sr. Gálvez Manteca, se personó en nombre y representación de la demandante, aportando poder de representación, acreditando cesión de venia del anterior letrado.

Por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 16-5-18 se le tuvo por personado y parte en la referida representación, acordando dar traslado de actuaciones al mismo.

Llegado el día y hora señalados, compareció la parte demandante y el Fogasa en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo el empresario demandado pese a estar citado, según diligencia de constancia de citación positiva de 29-6-18.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia adscrito/a UPAD, y en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual.

La parte demandante se ratificó en la demanda, y con carácter previo aclaró la demanda, indicando que no hubo ni contrato ni alta, por lo que su relación era indefinida a jornada completa, y desde el periodo de 1-2-15 a 30-9-16. Que el salario sería de 45,56 €/día incluidas prorratas de pagas extras, y categoría de administrativa. El salario mensual sería de 1.570,51 € brutos/mes y 3 pagas extras de 896,32 €, en total 1.344,47 € por paga extra, pero se mantiene la reclamación de cantidades de demanda que es lo que en su día se reclamó en conciliación y en demanda.

La actividad del demandado es transportes de mercancías por carretera.

La trabajadora no tenía en el periodo citado permiso de trabajo y residencia, y la relación laboral se declaró por ST del Juzgado de lo Social N.º 6 de Murcia, en base a Acta de la Inspección de Trabajo.

Ratificó el resto de la demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Por el letrado del Fogasa, se formuló oposición a la demanda, indicando que se desconocía la existencia de la sentencia citada y del Acta de Infracción.

En cuanto a la deuda reclamada se opuso por no constar la existencia de relación laboral, además de porque el demandado no figuraba en TGSS ni como empresa ni como trabajador autónomo, en alta en Seguridad Social. Por lo que debía entenderse que no existía relación laboral con la empresa demandada.

Solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Interrogatorio del demandado solicitado en demanda, con solicitud de que se le tuviese por conforme con los hechos, ante su incomparecencia, documental consistente en 3 documentos aportados en el acto del juicio para su posterior escaneo e integración digital en el proceso.

Por el Fogasa: Documental consistente en 3 documentos aportados en el acto del juicio para su posterior escaneo e integración digital en el proceso.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante y el Fogasa de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo, y el volumen de asuntos y señalamientos de este Juzgado, y el término para dictar sentencia por esta última causa.

Hechos probados

Primero.- La demandante Jhuliana Umbarila Delgado, con NIE Núm. X4125184L (que actualmente no consta en vigor), y Núm. de pasaporte de la República de Colombia AN578579, prestó servicios para el empresario persona física Percy Ernesto Diaz Castro con NIE X3392510X, en las circunstancias declaradas en Sentencia firme del Juzgado Social N.º 6 de Murcia de 25-6-18, dictada en base a Acta de Infracción de trabajo de 9-1-17, en proceso de Oficio iniciado por la Autoridad Laboral, seguido en el citado Juzgado con el N.º 493/2017, en el que se declaró la existencia de relación laboral entre la demandante y el demandado durante el periodo comprendido entre febrero de 2015 a septiembre de 2016, y siendo sus hechos probados los siguientes:

“ Primero.- El día 19 de junio de 2016 a las 12:50 la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la C.C.A.A. de la Región de Murcia giró visita al centro de trabajo de la entidad demandada ubicado en la C/ industria nº 8 de Murcia, consistente en un almacén cuyo nombre comercial es “Enterprice Universal”, identificando a Jhuliana Umbarila Delgado, con nº de pasaporte AN578579 y de nacionalidad colombiana, siendo esta la única persona que se encontraba prestando servicios en el centro de trabajo.

Segundo. A preguntas del inspector actuante, la anteriormente referenciada manifestó lo siguiente:

- Que la empresa se dedicaba a la actividad de mudanzas y envíos de mercancía internacional.
- Que su trabajo era de Secretaria y administrativa.
- Que su antigüedad en la empresa era desde mayo de 2014.
- Que su horario de trabajo era de lunes a viernes desde las 10:30 horas a las 18:00 horas.
- Que su salario era de 24 euros diarios, que le eran abonados mediante transferencia bancaria, efectuándose el pago del salario de forma fraccionada, según disponía el titular.
- Que carecía de autorización para trabajar y residir en España, pues aun cuando tuvo autorización para residir y estudiar en España, la validez de la misma expiró en el año 2003.

Tercero. Jhuliana Umbarila Delgado prestó servicios para la entidad demandada, al menos desde marzo de 2015, como asistente administrativa y operativa dentro de las instalaciones de la empresa, siendo quien preparaba los pedidos de la mercancía y quien firmaba las facturas de recogida de la mercancía, sin que realizase tareas de “comercial”, ni de captación de cliente fuera del centro de trabajo.

Cuarto. Jhuliana Umbarila Delgado desarrollaba sus funciones de lunes a viernes en horario de 10:30 horas a las 18:00 horas.-

Quinto. La empresa demandada vino retribuyendo los servicios de Jhuliana Umbarila Delgado a razón de 24 diarios, que le eran abonados mediante diferentes transferencias cada mes, en las que constaba como concepto el mes al que dichas retribuciones se correspondían.-

Sexto. Además, de la retribución a la que se refiere el ordinal precedente, la empresa abonaba a Jhuliana 15 euros para el bono transporte que le eran también ingresados mediante transferencia bancaria por el concepto de "bono".

Séptimo. Las instalaciones y todos los medios de trabajo, pertenecían a la entidad demandada, sin que la codemandada abonase por su uso contraprestación económica alguna.

Octavo. Jhuliana Umbarila Delgado carecía de autorización para trabajar y residir en España.

Noveno. En fecha 9 de enero de 2017 la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Región de Murcia levanta frente a la entidad demandada en fecha 9 de enero de 2017 Acta de Infracción nº 1302016000245232 al entender que la empresa había incumplido lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del art. 36 de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración, lo cual era constitutivo de una infracción muy grave en su grado mínimo prevista en los arts. 54.1 d) y 55 de la indicada LO, así como en los arts. 254.1 y 4 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 1/20054 reformada por la Ley Orgánica 8/2000, aprobada por RD 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. 30deabril), proponiendo la imposición de una sanción por importe de 19.055,20 euros, por aplicación, también, de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Sedal para el año 2004.-

Segundo.- Con fecha 30-9-16 en que según sentencia se produjo la extinción de la relación laboral, el demandando le dejó a deber las siguientes cantidades líquidas y por los siguientes conceptos:

- Salario mes julio 2.016	600,00 €
- Salario mes agosto 2.016	600,00 €
- Salario mes septiembre 2.016.....	600,00 €
- Paga extra junio 2016.....	600,00 €
- Parte proporcional paga extra dic. 2016	300,00 €
Total	2.700,00 € líquidos

Tercero.- El Convenio Colectivo aplicable a la relación laboral era el Convenio Colectivo de Transportes de mercancías por carretera de la Región de Murcia.

Cuarto.- Con fecha 26-5-17 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L. instado por papeleta presentada el día 10-5-17 con el resultado de intentado sin efecto.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, en especial de los hechos declarados probados y contenidos en la sentencia del Juzgado Social N.º 6 que es vinculante en este proceso, por los efectos de la cosa Juzgada conforme al Art. 222.4 de la LEC.

De lo que se acredita relación laboral entre las partes, periodo de prestación de servicios, categoría, retribución abonada, Convenio Colectivo aplicable, fecha de extinción de relación laboral, y cantidades líquidas devengadas por la parte demandante en los periodos reclamados, conforme a la retribución líquida con que se abonaba a la trabajadora y que fueron reclamadas en este proceso.

Y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades devengadas se extraen de la conformidad de la parte demandada con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado el demandando el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, que son algo inferiores a las reclamadas porque se reclamó completa la paga extra de diciembre de 2016, cuando el cese se produjo el 30-9-16, y correspondería el importe indicado en el hecho probado tercero segundo de esta sentencia, procede dictar sentencia condenando al demandado al pago de la cantidad indicada en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Por todo lo expuesto, procede la estimación de la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET previsto para los conceptos salariales.

Tercero.- Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por Jhuliana Umbarila Delgado, frente al empresario persona física Percy Ernesto Díaz Castro, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.700 € líquidos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10

de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0403-17, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ernesto Díaz Castro Percy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

6870 Autos 821/2017.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2017 0006386

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 821/2017

Sobre ordinario

Demandante: Alfonso Albacete Viudes

Procurador: Alfonso Albacete Manresa

Demandado/s: Admon. Concursal de Mediterráneo Savia Agrícola S.A., Banco Mare Nostrum S.A., Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondo de Pensiones S.A., Mediterráneo Savia Agrícola S.A.

Abogada: Gloria Villar Abad

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem .821/17 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Admon. Concursal de Mediterráneo Savia Agrícola S.A., Banco Mare Nostrum S.A., Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondo de Pensiones S.A., Mediterráneo Savia Agrícola S.A., se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Albacete Viudes, absuelvo a las empresas "Bankia, S.A.", "Bankia Pensiones, S.A.", "Caser Pensiones, S.A." y "Mediterráneo Savia Agrícola, S.A." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Admon. Concursal de Mediterráneo Savia Agrícola S.A., Banco Mare Nostrum S.A., Caser Pensiones, Entidad Gestora de Fondo de Pensiones S.A., Mediterráneo Savia Agrícola S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

6871 Familia, guarda y custodia 1.025/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0013109

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 1025/2016

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Karol Geovanna Ortiz García

Procurador: Jesús Urrea Pedreño

Abogado: Sonia Gómez Pardo

Demandado: Gualberto Daniel Pina Ibarra

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 560/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar. Murcia

Fecha: 15/10/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Quereda Gallego, en nombre y representación de doña Karol Geovanna Ortiz García sobre guarda y custodia y alimentos, seguida contra don Gualberto Daniel Pina Ibarra, en consecuencia, acuerdo:

1.º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a don Gualberto Daniel Pina Ibarra.

2.º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que no llegaran a convivir ambos progenitores.

3.º) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

4.º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor, la cantidad de ciento cincuenta euros mensuales (150 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, durante los doce meses de cada año, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.



Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Gualberto Daniel Pina Ibarra con NIE- X6214452J, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Siete de Murcia

6872 Procedimiento ordinario 805/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0007499

ORD procedimiento ordinario 805/2012

Sobre: Procdmt. especial de trafico

Demandante: José Gerardo Guasgua Cuzco

Procurador: María José García Sánchez

Abogado: Benito López López

Demandado: Allianz Seguros, S.A, Mariano Milanés Marín

Procurador: Juan Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hago saber:

Sentencia número 102/15

Juez que la dicta: José Antonio Guzmán Pérez.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veinticinco de mayo de dos mil quince.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 805/2012, siendo partes, de una, como demandante José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora doña María José García Sánchez y dirigido por el letrado don Benito López López, y de otra, como demandados, entidad "Allianz Seguros y Reaseguros S.A.", representada por el procurador don Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil y dirigida por el Letrado don Mariano Muñoz Martín, y don Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 10.480,37 euros, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Gerardo Guasgua Cuzco, representado por la procuradora doña María José García Sánchez, contra la entidad "Allianz Seguros y Reaseguros S.A.", representada por el procurador don Juan Jiménez Cervantes Hernández Gil, y don Mariano Milanés Marín, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la suma de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (5.559,34) más el interés legal de la referida cantidad desde el 11 de abril de 2012 que para la compañía de seguros demandada es el interés legal incrementado en un 50% desde el 1 de enero de 2011 hasta el 1 de enero de 2013 y el 20% de interés anual desde esta última fecha hasta su completo pago, todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de la Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Mariano Milanés Marín.

En Murcia, 22 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6873 Adopción 1.989/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0024341.

X07 Adopción 1.989/2016

Procedimiento origen: V04 Adopción 1989/2016

Sobre: Otras materias.

Demandante: Padre, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, Pedro Rodríguez Molina.

Procurador: Francisco de Asís Fernández Sánchez-Parra.

Abogado: Letrado de la Comunidad.

Menor: Soledad Rodríguez Hernández, María Luisa Rodríguez Hernández.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm. 568/2018

Juez que lo cita: Don Juan José Oliver Barnés.

Lugar: Murcia

Fecha: 22/10/2018.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Soledad Rodríguez Hernández y María Luisa Rodríguez Hernández por la familia propuesta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Luisa Hernández Arraz con DNI 23271566, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 24 de octubre de 2018.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

6874 Despido/ceses en general 334/2018.

Autos: Despido/ceses en general 334/2018.

N.I.G.: 03014-44-4-2018-0002398

Demandado: Alejandro Javier Valentí y Fogasa

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos/ceses en general 334/2018 a instancias de Ainhoa María Llinares Bueno contra Alejandro Javier Valenti y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Alejandro Javier Valenti, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle Cervantes, 16, bajo 30100 Murcia, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43, 2.º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 de noviembre de 2018 a las 9:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 24 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Castellón de la Plana

6875 Procedimiento ordinario 448/2018.

Autos número. Procedimiento ordinario (ORD) - 448/2018

NIG: 12040-44-4-2018-0001716

Demandante: Emilian Murgulet

Demandado: Frío Picanya, SL

Don Domingo Barón Escámez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Castellón

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento ordinario (ORD) 448/2018 a instancias de Emilian Murgulet contra Frío Picanya, SL, en el que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por medio del presente se cita a Frío Picanya, SL, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de abril de 2019 a las 11:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se advierte de que las restantes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Castellón, 18 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Málaga

6876 Derechos fundamentales 432/2018.

NIG: 2906744420180005804

Procedimiento: Derechos Fundamentales

De: Don Bonifacio Jiménez Palomares

Abogado: Miguel Ángel Vázquez Matías

Contra: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad, SLU, Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, SL, CCYM Servicios Auxiliares, SL y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Abogado/a: María Cristina Aparicio Díaz, José Antonio Izquierdo Martínez

Don Luis Villalobos Sánchez Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Málaga

En los Autos número 432/2018 a instancia de Bonifacio Jiménez Palomares contra Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad, SLU, Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, SL, CCYM Servicios Auxiliares, SL y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Once de Málaga

C/ Fiscal Luis Portero García s/n Ciudad de la Justicia

NIG:2906744420180005804

Tipo de procedimiento: Derechos fundamentales

N.º de Autos: 432/2018

Negociado: RE

Sobre: Despido

Demandante: Bonifacio Jiménez Palomares

Abogado: Miguel Ángel Vázquez Matías

Demandados: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad, SLU, Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, SL, CCYM Servicios Auxiliares, SL y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Abogado/a: María Cristina Aparicio Díaz, José Antonio Izquierdo Martínez

Graduado/a Social: Letrado/a de la Junta de Andalucía-Málaga

Sentencia número 281/2018

Málaga, 19 de octubre de 2018.

Habiendo visto en juicio oral y público, María Delia del Pino Artacho, Jueza sustituta del Juzgado de lo Social número Once de esta ciudad y su partido, los presentes autos n.º 432/18, sobre vulneración de derechos fundamentales, seguidos a instancia de don Bonifacio Jiménez Palomares asistido del Letrado

Sr. Vázquez Matías contra la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, la empresa Sancoro Seguridad, SLU, la empresa Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, SL, asistida esta última del Letrado Sr. Izquierdo Martínez, la mercantil CCYM Servicios Auxiliares, SL y el Instituto Municipal de la Vivienda, asistido este de la Letrada Sra. Aparicio Díez. También ha sido llamado el Fondo de Garantía Salarial y comparecido el Ministerio Fiscal al acto.

No comparecen la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, Sancoro Seguridad, SLU, CCYM Servicios Auxiliares, SL y Fogasa, pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que desestimando la falta de jurisdicción opuesta por la empresa Vigilancia y Protección, María Carmen Solano Izquierdo, SL y por el Instituto Municipal de la Vivienda y la falta de legitimación pasiva de este último, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Bonifacio Jiménez Palomares, absolviendo a todas las partes demandadas de las peticiones realizadas en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su unión, a los autos y notificación a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, habrá de anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y siguientes de la RLJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CCYM Servicios Auxiliares, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconozcan, libro el presente Edicto.

Málaga, 23 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución o partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes”.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

6877 Despidos/ceses en general 748/2018.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 748/2018 a instancias de Cristian Ionut Alexe contra Frío Picanya S.L., Factor Pirámide S.L., y Panamera 2017 S.L. en reclamación por despidos/ceses en general (DSP), en el que, por medio del presente se cita a Frío Picanya S.L., y Factor Pirámide S.L., quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de junio de 2019 a las 11,20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 23 de octubre de 2018.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

6878 Aprobación definitiva de la modificación n.º 15 del Presupuesto mediante transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26-9-2018, sobre modificación del presupuesto nº 15, mediante transferencia de crédito de distinta vinculación jurídica que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
150	21200	Reparación mantenimiento y conservación de la vivienda en C/ Hospital 16	8.850,00
323	21200	Reparación mantenimiento y conservación centros de enseñanza	10.000,00
		TOTAL	18.850,00

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
231	22799	Servicio de Teleasistencia	6.500,00
232	22799	Trabajos realizados por otras empresas, mujer	2.350,00
150	60001	Adquisición de terrenos	10.000,00
		TOTAL	18.850,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bullas, 7 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6879 Aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la UA-1, Sector URSAE del Polígono Industrial Los Torraos de Ceutí.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, se acordó la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación de la UA-1, Sector URSAE del Polígono Industrial Los Torraos de Ceutí.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Ceutí 31 de octubre de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

6880 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el 27 de septiembre de 2018 el Presupuesto General del Ayuntamiento, y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles "Promociones de Ceutí, S.A.", "Radio Ceutí, S.L.", y "Gestión Social Ceutí, S.L." de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 2018, así como la Plantilla de Personal, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del expediente sobre aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para el ejercicio 2018, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí para 2018, a nivel de capítulos, así como la plantilla de personal:



RESUMEN POR CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	GESTION SOCIAL	RADIO CEUTI, S.L.	CONSOLIDADOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	€8.143.551,03	538.705,00 €	22.700,00 €	8.704.956,03 €
A.1) Operaciones corrientes	€8.143.551,03	538.705,00 €	22.700,00 €	8.704.956,03 €
Capítulo 1: Impuestos directos	3.750.364,03 €	0,00 €	0,00 €	3.750.364,03 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	92.884,42 €	0,00 €	0,00 €	92.884,42 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.539.290,45 €	317.000,00 €	2.700,00 €	1.858.990,45 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.729.037,00 €	221.705,00 €	20.000,00 €	2.970.742,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	31.975,13 €	0,00 €	0,00 €	31.975,13 €
A.2) Operaciones de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	3.827.772,54 €	0,00 €	0,00 €	3.827.772,54 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	3.827.772,54 €	0,00 €	0,00 €	3.827.772,54 €
TOTAL INGRESOS	€11.971.323,57	€538.705,00	22.700,00 €	12.532.728,57 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.078.560,66 €	517.000,00 €	19.000,00 €	7.614.560,66 €
A.1) Operaciones corrientes	6.545.745,26 €	517.000,00 €	19.000,00 €	7.081.745,26 €
Capítulo 1: Gastos de personal	3.288.055,21 €	397.343,05 €	19.000,00 €	3.704.398,26 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.965.418,13 €	105.656,95 €	0,00 €	2.071.075,08 €
Capítulo 3: Gastos financieros	288.351,58 €	14.000,00 €	0,00 €	302.351,58 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	803.920,34 €	0,00 €	0,00 €	803.920,34 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I.	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €
A.2) Operaciones de capital	€532.815,40	0,00 €	0,00 €	€532.815,40
Capítulo 6: Inversiones reales	532.815,40 €	0,00 €	0,00 €	532.815,40 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	2.652.927,78 €	0,00 €	0,00 €	2.652.927,78 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	2.652.927,78 €	0,00 €	0,00 €	€2.652.927,78
TOTAL GASTOS	9.731.488,44 €	517.000,00 €	19.000,00 €	10.267.488,44 €



DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	V
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	V
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	V
ADMINISTRATIVO	10	C1	Administración General	Administrativa			C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	C2	Administración General	Auxiliar			C
ECONOMISTA	1	A1	Administración General	Técnica			C
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
PSICÓLOGA	2	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
INGENIERO SUPERIOR ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		V
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		C
TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	1	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		C
CAPATAZ-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
SARGENTO POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		C
CABO POLICIA LOCAL	3	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		1 C 2 V
AGENTE	17	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		16 C 1 V
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	2	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		C
AUXILIAR AYUDANTE ESCUELA INFANTIL	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar		C



DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	TÉCNICO MEDIO	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	TÉCNICO MEDIO	
TÉCNICO SUPERIOR ORIENTACION LABORAL	1	TÉCNICO MEDIO/SUPERIOR	
AUXILIAR ESCUELA INFANTIL	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
MONITOR DEPORTIVO/PEÓN MANTENIMIENTO	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
INFORMÁTICO	1	TÉCNICO MEDIO	
PROFESOR TEATRO	1	TÉCNICO MEDIO	
LIMPIADORA	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
COCINERA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
PEÓN SERVICIOS MULTIPLES	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
PEON CONSTRUCCIÓN	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
TÉCNICO PROMOCIÓN CULTURAL	1	TÉCNICO MEDIO	
TRABAJADORA SOCIAL	2	TÉCNICO MEDIO	

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6881 Convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Cieza a deportistas para el año 2018.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas a deportistas para el año 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

El texto completo de las bases reguladoras se facilitará en las dependencias del Servicio de Deportes.

En Cieza, a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Pascual Lucas Díaz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

6882 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Cieza a clubes deportivos para el año 2018.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria subvenciones a clubes deportivos para el año 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de su publicación en el BORM.

El texto completo de las bases reguladoras se facilitará en las dependencias del Servicio de Deportes.

Cieza, 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6883 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional año 2018.

BDNS (Identif.): 423493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios

Personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.º de las Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a la cooperación al desarrollo, el fomento de solidaridad entre los pueblos, la defensa de los Derechos Humanos, la eliminación de la pobreza y la exclusión social, la prevención de la violencia, la educación para la paz, el apoyo a las personas migrantes y la sensibilización y movilización social. Se establecen dos líneas de subvenciones: 1) Local y 2) Internacional.

Tercero.- Bases reguladoras

Las Bases reguladoras están publicadas en el BORM n.º 245, de 23 de octubre de 2017, más las modificaciones publicadas en el BORM n.º 255, de 3 de noviembre de 2018, y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto.- Cuantía

Línea local: 10.000 € (Límite máximo a conceder por entidad: 5.000 €).

Línea internacional: 10.000 € (Límite máximo a conceder por entidad: 5.000 €).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto.- Otros datos

Para participar en la convocatoria, los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las dos líneas o áreas de actuación recogidas en el artículo 5 de las Bases.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.

Fecha máxima de justificación: 31 de marzo de 2019.

Jumilla, 14 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6884 Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición libre, de la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo mediante concurso – oposición libre, de la categoría de Auxiliar de Escuelas Infantiles.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 6 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

6885 Exposición del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al quinto bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al quinto bimestre 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

6886 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 26/10/2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 29 de octubre de 2018.—El Presidente, Pedro Noguera Rubio.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Román Nostrum n.º 3", Jumilla

6887 Convocatoria a todos los socios.

Por la presente, se le comunica, que el próximo día 1 de diciembre del año 2018, se celebrará, a las 10,00.- horas en primera convocatoria, y a las 10,30.- horas en segunda, Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo, y de acuerdo al siguiente

Orden del día

- 1) Situación sobre la sustitución de sondeo
- 2) Cesión para año hidrológico 2018-2019
- 3) Ruegos y Preguntas.

En Jumilla, a 5 de noviembre de 2018.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.